

General Roca, 4 de mayo de 2026. jbm

1. **Proceso:** para resolver en estos autos caratulados **RO-07631-C-0000 RAYMAN ANTONIO SEGUNDO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO**, en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional Civil a mi cargo;

2. **Antecedentes y fundamentos:** surge de las constancias del expediente que el último domicilio del causante Antonio Segundo Rayman fue la localidad de Cinco Saltos en la provincia de Río Negro, habiéndose iniciado el proceso sucesorio en esta jurisdicción atento a no encontrarse conformado el Juzgado respectivo en dicha localidad a la fecha de su inicio.

No contando con la etapa de partición y adjudicación, compartiendo lo dictaminado por la Fiscal Jefa mediante presentación nro. [E0012](#), que en este acto se provee, corresponde que me declare incompetente en este trámite, en virtud de que la competencia para entender en el juicio sucesorio corresponde al juez del último domicilio del causante. Así y por aplicación de lo dispuesto por el Art. 2336 del Código Civil y Comercial y el art. 54 inc. 2° punto a) de la ley Orgánica nro. 5731,

3. **Resuelvo:**

A) declarar la incompetencia de esta Unidad Jurisdiccional Civil nro. 1, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, y remitir estas actuaciones a la Oticca para su envío a **OTICCA de la ciudad de Cipolletti**.

Cumplase con el pase virtual y la remisión del expediente formato papel que obra en 2 cuerpos con 338 fs. P/C expte. 798-I-77 "RAIMAN DE SACCHI E. C/ RAIMAN ANTONIO S/ SUCESION S/ INCIDENTE DE LEGÍTIMO ABONO" 19 fs. sin soporte Puma.

Notifíquese de conformidad al art. 120 CPCyC con la publicación en el Sistema Puma y remítanse las actuaciones.

B) Mediante causa que lo justifica, atento los términos vertidos, requerir a la Delegación de Archivo Local que proceda al desarchivo del presente expediente, dando de baja los datos respectivos (**Legajo 689 orden 6658 año 1995**) y haciéndole saber que oportunamente, y de corresponder, será archivado en una nueva remesa por el Organismo competente.

Agustina Y. Naffa

Jueza